

## **RESOLUCIÓN No. 139 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021**

“Por medio de la cual se establecen lineamientos internos y se normaliza acciones que han contribuido a la cultura de la legalidad, la transparencia y la integridad pública en la Personería Distrital de Santiago de Cali”.

EL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994, a las cuales le es conexo el Acuerdo No. 0251 de 2008,

### **CONSIDERANDO**

Que la Personería Distrital de Santiago de Cali, mediante la Resolución 122 del 1 de junio de 2020 por la cual adoptó el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2020 – 2024 denominado “*Personería para la Gente*”, estableció como un compromiso, acompañar sus acciones de un modelo de integridad pública en el que converge la entidad, los servidores y los ciudadanos, para proporcionar un entorno de confianza, transparencia y participación.

Que las conductas dentro y fuera de la entidad de los servidores de la Personería Distrital de Santiago de Cali, se orientan por los valores y principios de acción del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano adoptado mediante la Ley 2016 del 27 de febrero de 2020 y cumplen un carácter esencial para el cabal cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

Que la Personería Distrital de Santiago de Cali, en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, integró la Mesa de Transparencia de la entidad, para adelantar de forma permanente las acciones que dan alcance a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que la Personería Distrital de Santiago de Cali, mediante la Resolución 075 del 29 de abril de 2021, adoptó la política para la prevención de los conflictos de interés al interior de la entidad.

Que es una obligación de todos los servidores de entidades y organismos públicos, realizar la declaración de bienes y rentas a través del Sistema de Información del Empleo Público SIGEP, información que solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servicio público.

Que, con enfoque preventivo, se requiere normalizar los lineamientos internos y las acciones que la Personería Distrital de Santiago de Cali ha implementado en el marco de la política institucional de integridad, para proporcionar un entorno de servicio público favorable al comportamiento ético de los servidores y contratistas de la entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**RESOLUCIÓN No. 139 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021**

“Por medio de la cual se establecen lineamientos internos y se normaliza acciones que han contribuido a la cultura de la legalidad, la transparencia y la integridad pública en la Personería Distrital de Santiago de Cali”.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Normalizar los lineamientos internos y las acciones que han contribuido en el Modelo de Integridad Pública de la Personería Distrital de Santiago de Cali, para continuar fortaleciendo la cultura de la legalidad, la transparencia y la integridad pública en la entidad, así:

**a. Código de Integridad.** El proceso de Gestión del Talento Humano de la Personería de Cali, deberá mantener la estrategia pedagógica de la Política de Integridad, que permita al servidor público y contratista de la entidad, seguir apropiando los valores y principios de acción contenidos en el Código de Integridad, orientado a la legalidad y transparencia de sus actuaciones; para tal efecto, se normalizan las siguientes acciones:

1. Todo servidor público y contratista que ingrese por primera vez a la Personería de Cali, deberá certificar la inducción institucional tomada a través del portal web autogestionable <https://personeriacali.gov.co/induccin-y-reinduccin/>.
2. La capacitación dirigida a fortalecer el sentido de pertenencia, la eficiencia, la adecuada prestación del servicio, los valores y la ética del servicio público, se adelantará en el marco del día del Servidor Público de cada anualidad – Junio 27.
3. Todo servidor público y contratista que ingrese por primera vez a la Personería de Cali, deberá acreditar el curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Función Pública y suscribir el Pacto de Integridad adoptado por la entidad.
4. Los Pactos de Integridad suscritos por servidores públicos y contratistas de la entidad, serán refrendados en cada anualidad.

**b. Mesa de Transparencia.** El proceso de Gestión del Talento Humano de la Personería de Cali en coordinación con el Líder de la Política de Transparencia de la entidad, deberá mantener estrategias de formación en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; para tal efecto, se normalizan las siguientes acciones:

1. En cada vigencia, se deberá incorporar al Plan Institucional de Capacitación, acciones de formación en Ley de Transparencia y Lenguaje Claro.
2. La Mesa de Transparencia se reunirá como mínimo 2 veces en el año, para revisar el cumplimiento de la Matriz ITA de la Procuraduría General de la Nación y emitirá informe sobre logros y retos institucionales.

**c. Conflictos de interés.** El proceso de Gestión del Talento Humano de la Personería de Cali, deberá mantener los mecanismos que permitan gestionar

## RESOLUCIÓN No. 139 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021

“Por medio de la cual se establecen lineamientos internos y se normaliza acciones que han contribuido a la cultura de la legalidad, la transparencia y la integridad pública en la Personería Distrital de Santiago de Cali”.

adecuadamente las situaciones de conflictos que puedan surgir cuando el servidor o contratista de la entidad, se encuentre ante una situación en la que su interés personal se enfrenta con intereses propios del servicio público; para tal efecto, se normalizan las siguientes acciones:

1. Con corte al 30 de junio y corte al 31 de diciembre de cada anualidad, el proceso de Gestión de Talento Humano deberá certificar en cada semestre, la presencia o no de conflictos de interés documentados por los servidores públicos y contratistas, como parte del seguimiento de la Resolución 075 del 29 de abril de 2021 por medio de la cual se adoptó la política para la prevención de los conflictos de interés al interior de la Personería de Santiago de Cali.
2. En cada vigencia, se deberá incorporar al Plan de Acción Institucional, Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Plan Institucional de Capacitación, acciones para gestionar adecuadamente el conflicto de interés en la entidad.

**d. Declaración de bienes y rentas.** El proceso de Gestión del Talento Humano de la Personería de Santiago de Cali, debe mantener los controles que permitan verificar la obligación que tienen los servidores públicos de la entidad, respecto a la declaración de bienes y rentas en la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, en tres momentos:

1. Al ingresar al cargo.
2. Entre el 1 de junio y el 31 de julio de cada vigencia.
3. Al retirarse del cargo.

**e. Gestión de Riesgos de Corrupción.** El proceso de Gestión del Talento Humano de la Personería de Santiago de Cali, debe mantener estrategias de promoción de la transparencia y ética pública, que permita gestionar adecuadamente los posibles riesgos de corrupción a los que está expuesta la entidad; para tal efecto, se normalizan las siguientes acciones:

1. En cada vigencia, se realizará reinducción específica a los servidores públicos y contratistas de la entidad, sobre los riesgos de corrupción a los que son susceptibles los procesos y las medidas para prevenirlos.
2. Publicar a través de los medios de divulgación interna, las acciones implementadas por el proceso de Gestión de Talento Humano, para promover la transparencia y ética pública dentro de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Líder de la Política de Integridad, deberá asegurar la organización de métodos para el cumplimiento de los lineamientos contenidos en la

**RESOLUCIÓN No. 139 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021**

“Por medio de la cual se establecen lineamientos internos y se normaliza acciones que han contribuido a la cultura de la legalidad, la transparencia y la integridad pública en la Personería Distrital de Santiago de Cali”.

presente Resolución, y comunicará a líderes de proceso y equipos de trabajo para su conocimiento y aplicación.

**ARTÍCULO TERCER.** El presente Acto Administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos cualquier disposición que le sea contraria.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HAROLD ANDRÉS CORTÉS LAVERDE** ✓  
Personero Distrital de Santiago de Cali

Proyectó: Otoniel Cardona Vargas – Auxiliar Administrativo ✓  
Revisó: Nayive Cataño Agredo – Directora Financiera y Administrativa ✓  
Revisó: Edisson Julián Urrea Sánchez – jefe Oficina Asesora Jurídica ✓  
Revisó: Juan Pablo Restrepo- Asesor Contratista ✓  
Revisó: Juan Carlos Rojas Correa – Personero Auxiliar ✓

